

DE RESPONSABILIDAD <sup>002</sup> LIMITADA

EMELA TUR ORGANIZACION DE  
VIAJES Y TURISMO C. LTDA.

(EMELATUR ). CUANTIA : - -

S/ 700.000,00 -----.-En la

ciudad de Guayaquil, Repú-

blica del Ecuador, a los

treinta y un días del mes de

Julio de mil novecientos

ochenta y cuatro, ante mí,

DOCTORA NORMA PLAZA DE GAR

CIA, Abogada y Notaria de este Cantón, compare-

cen los siguientes señores : EMELINA MARIA VITERI

ZUÑIGA, de estado civil divorciada, de profesión

empleada ----- ; señor Licenciado JORGE FERNANDEZ

CORDOVA, de estado civil casado, de profesión

profesor --- ;y, señor RUBEN ALFREDO SANTOS OBERTY,

de estado civil casado, de profesión Abogado,

todos comparecen por sus propios derechos; los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, con domicilio y residencia en

esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad ci-

vil y necesaria para celebrar toda clase de

actos o contratos y a quienes de conocerlos per

sonalmente doy fé; bien instruidos en el objeto

y resultados de esta escritura de CONSTITUCION

DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 proceden como ya queda indicado con amplia y  
2 entera libertad, para su otorgamiento me presen  
3 taron la minuta que es del tenor siguiente :  
4 SEÑOR NOTARIO : Sírvase extender y autorizar en  
5 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
6 una en la que conste el contrato constitutivo  
7 de Compañía de Responsabilidad Limitada, que se  
8 otorga de conformidad con las siguientes cláusulas -  
9 las : CLAUSULA PRIMERA: Celebran el contrato cons-  
10 titutivo de Compañía de Responsabilidad Limita-  
11 da y suscriben ésta Escritura Pública en cali-  
12 dad de socios fundadores, los comparecientes  
13 a saber : EMELINA MARIA VITERI ZUÑIGA, de esta  
14 do civil divorciada; el señor Licenciado JORGE  
15 FERNANDEZ CORDOVA, de estado civil casado ; y ,  
16 el señor Abogado RUBEN ALFREDO SANTOS OBERTY,  
17 de estado civil casado. Todos ecuatorianos y do-  
18 miciliados en Guayaquil, mayores de edad, quienes  
19 comparecen por sus propios derechos. CLAUSULA SE-  
20 GUNDA: Los comparecientes declaramos libre y ex-  
21 pontáneamente , que es nuestra voluntad consti-  
22 tuir como en efecto constituimos una Compañía  
23 de Responsabilidad Limitada, uniendo nuestros ca-  
24 pitales para participar de los beneficios que  
25 reporte la actividad de la Compañía, la misma -  
26 que funcionará bajo la denominación objetiva de  
27 EMELA TUR ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C.  
28 LTDA. (EMELATUR ). CLAUSULA TERCERA: La compañía -



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

de Responsabilidad Limitada, que mediante la presente Escritura pública se constituye, estará registrada por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, demás leyes aplicables para esta especie de compañías y por los estatutos que a continuación se transcriben. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EMELA TUR ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR ). CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: Con la denominación objetiva o razón social de EMELA TUR ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA (EMELATUR ), se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ECUATORIANA. ARTICULO SEGUNDO : La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en uno o más lugares del Territorio nacional o del extranjero, con sujeción a las Leyes vigentes o que en el futuro se establezcan. ARTICULO TERCERO: La compañía tendrá por objeto : a) La reserva y venta de pasajes : aéreos, marítimos y terrestres, nacionales o internacionales; reserva y venta de excursiones programadas por terceros por cuenta propia en transportes de terceros; reserva de hoteles, dentro y fuera del País; reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos,

1 sociales, culturales y deportivos; representacio-  
2 nes, comisiones, consignaciones; excursiones y turis  
3 mo, tanto individuales como colectivas, en el -  
4 País o en el exterior, en transportes de em -  
5 presas legalmente establecidas y autorizadas para  
6 esta actividad. b) La intermediación en la reser-  
7 va o arrendamiento de servicios en cualquier me -  
8 dio de transporte, en el País o en el extranje-  
9 ro; la intermediación en la contratación de ser-  
10 vicios hoteleros en el País o en el extranjero;  
11 la organización de viajes de carácter individual  
12 o colectivo, excursiones o similares, en transpor  
13 tes de terceros, con o sin inclusión de todos -  
14 los servicios para la atención al turista en el  
15 País o en el extranjero; la recepción de turis  
16 tas y asistencia durante sus viajes o permanen -  
17 cia en el País, la prestación a los mismos de  
18 servicios de guías turísticas y del despacho de  
19 sus equipajes. Podrá prestar servicios de despa-  
20 cho de aduanas en lo concerniente a equipajes y  
21 carga de los turistas, por intermedio de perso-  
22 nal autorizado para tales efectos. c) Podrá la com  
23 paña instalar y administrar: Hoteles, restaurants,  
24 Clubes, Casinos, cafeterías, centros comerciales y  
25 vacacionales, centros de distracción y diversión.  
26 d) Asimismo se entenderá autorizada para fo-  
27 mentar la práctica y desarrollo del deporte -  
28 acuático a la realización de toda clase de actos



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 deportivas afines con la actividad turística;

2 a la compra y venta de artículos tales como

3 souvenirs, tarjetas postales y más afines con

4 la actividad turística.- el Como un medio para

5 cumplir su actividad, la compañía podrá aso-

6 ciarse con personas naturales o jurídicas, na-

7 cionales o extranjeras, que realicen activida-

8 des similares al objeto de la compañía; adqui-

9 rir acciones o participaciones de otras com-

10 pañas de objetos similares, incluso adqui-

11 rir bienes muebles e inmuebles para sus loca-

12 les o agencias, e importar toda clase de ar-

13 tículos que sean imprescindibles para su acti-

14 vidad y que guarden relación con el objetivo

15 o finalidad de la compañía.- ARTICULO CUARTO:

16 El plazo de duración de la compañía es de CIN

17 CUENTA AÑOS, que se contarán desde la fecha

18 de inscripción del contrato constitutivo de la

19 misma en el Registro Mercantil del Cantón Gua-

20 yaquil, pudiendo ampliarse o restringirse este

21 plazo, por resolución de la Junta General de

22 Socios, en conformidad con estos estatutos y

23 la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO: DEL CA-

24 PITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO QUINTO.

25 El capital social de EMELA TUR ORGANIZACION DE

26 VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR ), es de

27 SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en SETECIENTAS

28 PARTICIPACIONES, iguales acumulativas e indivisi-

1 bles de UN MIL SUCRES cada una. La compañía  
2 entregará a cada socio un certificado de apor  
3 tación, numerado, suscrito por el Presidente y  
4 el Gerente, en el que constará, necesariamente  
5 su carácter de no negociable y el número de  
6 las participaciones que por su aporte le corres-  
7 ponden. - ARTICULO SEXTO: Los Socios tendrán los  
8 derechos, obligaciones y responsabilidades, esta-  
9 blecidas en los respectivos artículos de la -  
10 Ley de Compañías. No obstante el carácter de  
11 no negociables de los certificados de aporta -  
12 ción, los socios podrán transferir, total o par  
13 cialmente sus participaciones, en beneficio de  
14 otro u otros socios de la Compañía o de ter-  
15 ceros, si se obtuviere el consentimiento unáni-  
16 me del Capital Social. La cesión se hará por  
17 escritura pública cumpliendo con los requisi-  
18 tos determinados en la Ley de Compañías. La  
19 participación de cada socio es transmisible por  
20 herencia. Si los herederos del socio fallecido  
21 fueren varios, estarán representados en la com-  
22 pañía por la persona que designaren. CAPITULO  
23 TERCERO .- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTA-  
24 CION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEPTIMO: La di-  
25 rección de la Compañía estará a cargo de la -  
26 Junta General de Socios, su órgano supremo. -  
27 La administración será ejercida por el Presiden-  
28 te y por el Gerente, cuyas atribuciones, deberes y

obligaciones , en cada caso, se fijan en los pre-



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1  
2 sentes estatutos, y en subsidio, por la Ley de  
3 Compañías. ARTICULO OCTAVO .- La Junta General -

4 formada por los socios legalmente convocados y  
5 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía,  
6 y las decisiones que adopte en conformidad con  
7 la Ley y los presentes estatutos, obligan a to-  
8 dos los socios, hayan o no contribuido con su  
9 voto, o hayan o no asistido a la reunión. -

10 ARTICULO NOVENO: Las Juntas Generales son Ordi-  
11 narias y Extraordinarias y se reunirán en el  
12 domicilio principal de la Compañía, salvo la  
13 excepción prescrita y admitida por la Ley de  
14 Compañías. La Junta General Ordinaria se reuni-  
15 rá por lo menos una vez al año, dentro de los  
16 tres meses posteriores a la finalización del  
17 ejercicio económico anual de la Compañía para  
18 tratar de los asuntos que le competen por manda-  
19 to legal y los demás que específicamente se  
20 determinen en la convocatoria. Las Juntas Ge-  
21 nerales Extraordinarias se reunirán en cual-  
22 quier época en que fueren convocadas, para

23 resolver de los asuntos puntualizados en la  
24 convocatoria con arreglo a las disposiciones es-

25 tatutarias y legales.- ARTICULO DECIMO.- Las Jun-

26 tas Generales de Socios, serán convocadas por  
27 el Presidente o por el Gerente de la Compa-

28 ñía, por iniciativa propia o a solicitud del

1 o de los socios que representen por lo menos el  
2 diez por ciento del capital social, a fin de  
3 tratar sobre los asuntos especificados en su pe-  
4 dimento, que, de no ser atendidos dentro de los  
5 quince días contados desde la presentación y re-  
6 cibo de la solicitud escrita, ya sea porque se  
7 rehusare o no se hiciere la convocatoria, dará -  
8 derecho al o a los socios peticionarios a re-  
9 currir ante el Superintendente de Compañías, so-  
10 licitándole dicha convocatoria. Las convocatorias  
11 a Juntas Generales, ya sean ordinarias o ex -  
12 traordinarias, se harán mediante un aviso publi-  
13 cado en uno de los periódicos de mayor circu-  
14 lación en el domicilio principal de la Compañía,  
15 con ocho días de anticipación por lo menos al  
16 fijado para la reunión, en el cual se indica-  
17 rá lugar, día, hora y objeto de la reunión. No  
18 obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se  
19 entenderá convocada y válidamente reunida en -  
20 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro -  
21 del territorio nacional, para tratar cualquier -  
22 asunto, siempre que esté presente todo el ca-  
23 pital pagado, y los asistentes, quienes deberán  
24 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, a-  
25 cepten por unanimidad la celebración de la  
26 Junta. Los Socios podrán oponerse a la discu-  
27 sión de los asuntos sobre los cuales no se  
28 considere lo suficientemente informado. La convo



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 catoria deberá hacerse extensiva a los Comisa-  
2 rios, quienes serán especial e individualmente  
3 convocados, pero su inasistencia no será causal  
4 de diferimiento de la reunión. La Junta Gene-  
5 ral no podrá considerarse válidamente constituí-  
6 da para deliberar en primera convocatoria, si  
7 los concurrentes a ella no representan más de  
8 la mitad del capital social. La Junta General  
9 se reunirá en segunda convocatoria, con el nú-  
10 mero de socios presentes, debiendo expresarse  
11 así en la referida convocatoria. Toda resolu-  
12 ción sobre asuntos no expresados en la convo-  
13 catoria es nula, salvo las excepciones lega-  
14 les, especialmente las que se refieren a la  
15 suspensión, remoción y enjuiciamiento de los Ad-  
16 ministradores. ARTICULO DECIMO PRIMERO .- Para efec-  
17 tos de votación, cada participación dará al so-  
18 cio el derecho a un voto, en las deliberacio-  
19 nes que se tomen en la Junta General. Las  
20 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de  
21 los socios presentes, salvo disposición en con-  
22 trario de la Ley. Los votos en blanco y las  
23 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICU-  
24 LO DECIMO SEGUNDO: A las Juntas Generales concu-  
25 rrirán los Socios personalmente o por medio del  
26 representante, en cuyo caso la representación  
27 se conferirá por escrito y con carácter es-  
28 pecial para cada Junta a no ser que el re-

1 presentante ostente poder general legalmente con-  
2 ferido. ARTICULO DECIMO TERCERO : Las sesiones -  
3 de Juntas Generales de Socios serán dirigidas  
4 por el Presidente de la Compañía, actuarán co-  
5 mo Secretario el Gerente de la misma. En caso  
6 de falta, serán subrogados por la persona o  
7 personas que nombren los socios para que in-  
8 tervengan presidiendo la sesión o actuando co-  
9 mo Secretario de la Junta. Las Actas de las  
10 deliberaciones y Acuerdos de las Juntas Genera-  
11 les, serán llevadas en hojas móviles escritas  
12 a máquina y debidamente foliadas y suscritas -  
13 por el Presidente y el Gerente de la Compa -  
14 ñía, o por quienes hubieren hecho sus veces en  
15 la sesión, salvo el caso de las actas de las  
16 Juntas totalitarias, en que, a más de los an-  
17 teriormente nombrados, deberán ser suscritas por  
18 todos los socios. Las Actas podrán ser aproba-  
19 das en la misma reunión. De cada Junta se for-  
20 mará un expediente, que contendrá la copia del  
21 Acta, los documentos que justifiquen que las  
22 convocatorias se hicieron en la forma señalada  
23 por la Ley y en estos estatutos y copias de  
24 los documentos que hayan sido conocidos en la  
25 Junta. ARTICULO DECIMO CUARTO .- Corresponde a la  
26 Junta General de Socios, a más de las atribu-  
27 ciones que expresamente señala la Ley de Com-  
28 pañías, y de la plenitud de poderes para re-



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 solver todos los asuntos relativos a los ne-

2 gocios sociales y para tomar las decisiones

3 que juzgue convenientes en defensa de los inte

4 reses de la compañía, las siguientes facul-

5 tades y atribuciones: a) Nombrar un Presiden-

6 te, un Gerente, un Comisario principal y un su-

7 plente, fijarles sus remuneraciones, conocer sus

8 excusas o renunciaciones o removerlos por causas jus-

9 tificadas; b) Conocer anualmente las cuentas

10 los balances y los informes que le presenten

11 el Gerente y el Comisario de la compañía y

12 dictar las resoluciones correspondientes; c) Re-

13 solver sobre la distribución de utilidades y

14 fijar el porcentaje destinado al fondo de Re-

15 serva Legal y especial; d) Resolver sobre la

16 creación o supresión de sucursales o estable-

17 cimientos en uno o más lugares del Territorio

18 Nacional ; e) Consentir en la cesión de parti-

19 cipaciones sociales o en la admisión de nuevos

20 socios; f) Resolver acerca de la disolución an-

21 ticipada de la Compañía; g) Decidir acerca del

22 aumento o disminución del capital de la prórro-

23 ga del contrato social; h) Acordar la trans-

24 formación, fusión, reactivación, convalidación y

25 en general toda reforma o modificación del -

26 contrato social; i) Autorizar al Representante

27 Legal de la Compañía, enajenar bienes inmuebles

28 de la Empresa; j) Aclarar las dudas que se

1 susciten en relación con las disposiciones es-  
2 tatutarias y expedir resoluciones obligatorias  
3 para asuntos que no estuvieren previstas en e-  
4 llas; k) Acordar la exclusión del socio o  
5 socios que incurrieren en algunas de las cau-  
6 sales previstas en el artículo ochenta y uno de  
7 la Ley de Compañías en vigencia; l) ✓ Disponer  
8 que se entablen las acciones correspondientes -  
9 en contra de los Administradores y Gerentes ;  
10 ll) Dictar los acuerdos y resoluciones que se  
11 estimen necesarios y conducentes para la mejor  
12 marcha administrativa de la compañía.- ARTICULO  
13 DECIMO QUINTO . - El Presidente de la Compañía  
14 será elegido por la Junta General de Socios ,  
15 para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser in-  
16 definidamente reelegido. Para ejercer esta fun-  
17 ción no se requiere ser socio de la compañía .  
18 En caso de ausencia o falta temporal será sub-  
19 rogado por la persona que la Junta General de  
20 Socios designe. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atri-  
21 buciones del Presidente de la Compañía: a) Sus-  
22 cribir conjuntamente con el Gerente, los certi-  
23 ficados de aportación y las actas de las Jun-  
24 tas Generales ; b) Suscribir los nombramientos -  
25 de los funcionarios que la Junta General de  
26 Socios designe, excepto el suyo, que será sus-  
27 crito por el Gerente; c) Convocar a Junta Gene-  
28 ral de Socios por su propia iniciativa o a -



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

pedido de uno o más socios que representen -  
por lo menos el diez por ciento del Capital  
Social ; d) Ejercer la Representación Legal, Ju-  
dicial y extrajudicial de la Compañía con-  
juntamente con el Gerente en todos los actos  
y contratos cuyo monto superen los Trescien-  
tos cincuenta mil sucres, e individualmente, --  
cuando subroque el Gerente por cualquier cau-  
sa, o cuando por comunicación escrita, sus-  
crita por el Gerente, le delegara tales fun-  
ciones para un período de tiempo determinado,  
necesitando de tal autorización, las veces  
que le encargue tal función ; e) Cuidar que  
sean cumplidas las resoluciones de la Junta  
General de Socios; f) Objetar antes de su  
ejecución, cualquier acto de la Sociedad, que  
pueda estar contra los intereses de ella, dan-  
do inmediata cuenta a la Junta General, pa-  
ra lo cual la convocará inmediatamente ; g)  
Encargarse de todo lo que se refiere a pu-  
blicitad, relaciones públicas y administrativas  
interna de la compañía; y, los demás deberes  
y atribuciones que le correspondan en ra-  
zón de sus funciones, de acuerdo a la Ley,  
estos estatutos y las resoluciones de la Jun-  
ta General de Socios. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:  
El Gerente de la Compañía será elegido por  
la Junta General de Socios, por el plazo de

1 duración de CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinida-

2 mente reelegido. Para ejercer esta función no se

3 requiere ser socio de la Compañía. - Aún cuando

4 hubiere finalizado el período para el cual fué

5 elegido, continuará en sus funciones hasta ser

6 legalmente reemplazado. ARTICULO DECIMO OCTAVO. -

7 Corresponde al Gerente de la Compañía, las si

8 guientes atribuciones y deberes : a) Convocar a

9 Junta General de Socios y actuar en ellas co-

10 mo Secretario ; b) Suscribir conjuntamente con el

11 Presidente, los certificados de Aportación y las

12 actas de la Junta General de Socios ; c) Con-

13 ferir copias de las Actas de Junta General ;

14 d) Nombrar, remover y fijar sueldos y sala -

15 rios a los Empleados de la Compañía ; e) Ejer

16 cer la Representación Legal, Judicial y extra -

17 judicial de la Compañía individualmente en to-

18 dos los Actos y Contratos cuyos montos no su

19 peren los Trescientos Cincuenta mil sucres, y

20 conjuntamente con el Presidente, en los actos

21 y contratos que superen dicho monto ; f) Pre-

22 sentar a la Junta General de Socios, el balan-

23 ce General, el Estado de la cuenta de pérdi-

24 das y ganancias y sus anexos, y la propuesta

25 de beneficios, junto con el informe o la me-

26 moria explicativa de la gestión y situación e-

27 conómica y financiera de la compañía, para que

28 sean conocidos en la sesión ordinaria anual ;



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 g) Abrir la cuenta corriente de la compañía  
2 en cualquiera de los Bancos comerciales de la  
3 ciudad o del País, hacer depósitos bancarios <sup>00.</sup>  
4 y retirar parte o la totalidad de dichos de-  
5 pósitos, mediante cheques suscritos individual-  
6 mente o conjuntamente con el Presidente de acuer-  
7 do a los montos establecidos en el literal e)  
8 del presente artículo; h) Suscribir, aceptar,  
9 pagar, endosar, hacer, protestar y cancelar le-  
10 tras de cambio, pagarés y más títulos de cré-  
11 dito en relación con los negocios sociales de  
12 la compañía, de acuerdo con los montos esta-  
13 blecidos en el literal e) del presente artícu-  
14 lo; i) Conferir poderes generales a terceras  
15 personas o personeros de la compañía previa au-  
16 torización de la Junta General de Socios y  
17 dentro de los montos que se estipulan en estos  
18 estatutos, para que éstos, a nombre de la com-  
19 paña realicen actos o celebren contratos que  
20 específicamente deberán mencionarse en tales po-  
21 deres; j) Responder civilmente ante los socios  
22 de la compañía, sin perjuicio de la acción penal  
23 que le corresponda por Dolo, Negligencia grave e  
24 incumplimiento de sus deberes, que acarrearé per-  
25 juicio para éstos o para la compañía; k) Present-  
26 tar a la Junta General de Socios o al Presiden-  
27 te, cuando lo requieran, informes sobre sus ac-  
28 tuaciones; l) Inscribir en el mes de Enero de

1 cada año en el Registro Mercantil del Cantón una  
2 lista completa de los socios de la compañía con  
3 inclusión del nombre y apellidos completos y el  
4 monto del capital suscrito y pagado. Si no hubie  
5 re alteración alguna en dicha lista, ni en la  
6 cuantía de las aportaciones, será suficiente una -  
7 declaración suya en tal sentido; il) Cumplir y ha  
8 cer cumplir las resoluciones de la Junta General -  
9 y los encargos que le hiciere el Presidente; y,  
10 m) Ejercer las demás funciones que le confiera  
11 la Ley de Compañías, los presentes estatutos y -  
12 las resoluciones de la Junta General. ARTICULO  
13 DECIMO NOVENO .- En caso de falta, ausencia o im-  
14 pedimento transitorio del Gerente, o cuando éste -  
15 expresamente delegue tales funciones, será subroga  
16 do por el Presidente de la Compañía, con todas las  
17 facultades y atribuciones que le corresponden a  
18 aquel, inclusive la Representación Legal, Judicial  
19 y Extrajudicial de la Compañía, con las mismas limi  
20 taciones. Cuando la falta o impedimento del Geren-  
21 te fuere definitiva, el Presidente de la Compa  
22 ñía deberá convocar inmediatamente a la Junta  
23 General de Socios para que designe al titular.  
24 El encargo de la representación Legal deberá ser  
25 manifestado por escrito, mediante comunicación -  
26 que enviará el Gerente al Presidente. ARTICULO  
27 VIGESIMO .- La representación Legal, Judicial y Ex-  
28 trajudicial de la Compañía la ejercerá individual-



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 mente el Gerente, ante cualquier persona, auto-  
2 ridad o Institución, en todos los actos y con-  
3 tratos cuyos montos no sobrepasen de la suma  
4 de Trescientos cincuenta mil sucres; y, con-  
5 juntamente con el Presidente, cuando los Actos  
6 y contratos a ejecutarse superen dicha suma.  
7 Igualmente ejercerá la Representación legal, ju-  
8 dicial y extrajudicial de la Compañía el Pre-  
9 sidente, cuando subroque al Gerente por expre-  
10 sa petición de éste mediante comunicación sus-  
11 crita por él, en la que le indicará el tiempo  
12 que dure su delegación, siendo la represen-  
13 tación, en este caso, con igual limitación. Pa-  
14 ra enajenar o hipotecar necesitará de autori-  
15 zación de la Junta General de Socios, en ba-  
16 se a la resolución tomada con el consenti-  
17 miento de los socios que representen por lo  
18 menos el setenta por ciento del Capital Social.  
19 CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICU-  
20 LO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de So-  
21 cios designará un Comisario Principal y un Su-  
22 plente, que durará un año en el ejercicio de sus  
23 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamen-  
24 te. Tendrá a su cargo la Inspección, vigilan-  
25 cia y Fiscalización sobre todas las operacio-  
26 nes sociales, sin dependencia de la Administra-  
27 ción y en interés de la compañía.- Correspon-  
28 de al Comisario, revisar el Balance general, el

1 Estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y  
2 más anexos y presentar a la Junta General -  
3 de Socios un informe debidamente fundamentado  
4 sobre los mismos.- CAPITULO QUINTO.- DEL FONDO DE  
5 RESERVA LEGAL Y DE LAS UTILIDADES, DE LA DISOLU-  
6 CION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .-  
7 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Al finalizar el ejer  
8 cicio económico y aprobado el balance general -  
9 y el Estado de la cuenta de pérdidas y ganan-  
10 cias, la compañía segregará, de las utilidades  
11 líquidas y realizadas un porcentaje igual a un  
12 cinco por ciento para la formación del Fondo de  
13 reserva legal, hasta que este alcance por lo me-  
14 nos el veinte por ciento del capital social . -  
15 Practicadas que fueren estas deducciones y re -  
16 tenciones y las demás que acordare la Junta Ge  
17 neral de Socios para amortizaciones, el saldo de  
18 las utilidades líquidas, será distribuido entre -  
19 los socios de la Compañía a prorrata de sus -  
20 participaciones sociales pagadas. La Junta General  
21 de Socios podrá acordar, además, la formación de  
22 Reservas especiales, estableciendo el porcentaje  
23 necesario el que se deducirá , después de segre-  
24 gar el porcentaje correspondiente al Fondo de Re-  
25 serva Legal. ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- La compa-  
26 ñía podrá disolverse antes de la expiración del -  
27 plazo para el que se constituye, en todos los ca  
28 sos determinados por la Ley, y en cualquier tiem



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 po, cuando así lo resuelva la Junta General de  
2 Socios, con el voto favorable de por lo ~~menos~~ <sup>ocho</sup>  
3 el ochenta por ciento del Capital Social pagado.  
4 ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- Para el caso de li-  
5 quidación de la compañía, el Presidente y el Ge-  
6 rente asumirán las funciones de liquidador, y sus  
7 atribuciones, deberes y obligaciones, serán señala-  
8 das por la Junta General de Socios y en sub-  
9 sidio por la Ley de Compañías.- CLAUSULA CUARTA:  
10 DECLARACIONES . - Los socios fundadores de la Com-  
11 pañia EMELA TUR ORGANIZACION DE VIAJES Y TURIS-  
12 MO C. LTDA. (EMELATUR ) formulan las siguientes -  
13 declaraciones : PRIMERA.- Que las SETECIENTAS PAR-  
14 TICIPACIONES Sociales de UN MIL SUCRES cada una,  
15 en que se divide el Capital Social de la Com-  
16 pañia han sido suscritas en su totalidad y pa-  
17 gadas en un cincuenta por ciento de la siguien-  
18 te forma: La señora ~~EMELINA~~ <sup>EMELINA</sup> MARIA VITERI ZUNIGA  
19 suscribe CUATROCIENTAS NOVENTA PARTICIPACIONES DE  
20 UN MIL SUCRES cada una y paga en numerario,  
21 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SU-  
22 CRES; el Licenciado ~~JORGE~~ <sup>ALFONSO</sup> FERNANDEZ CORDOVA, sus-  
23 cribe CIENTO CUARENTA PARTICIPACIONES DE UN MIL  
24 SUCRES CADA UNA, y paga en numerario, la suma  
25 de SETENTA MIL SUCRES ; y, el Abogado RUBEN AL-  
26 FREDO SANTOS OBERTY, suscribe SETENTA PARTICIPACIO-  
27 NES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, y paga en nume-  
28 rario la suma de TREINTA Y CINCO MIL SUCRES , va-

1 lores que se encuentran depositados en una cuenta  
2 especial de "Integración del Capital " a nombre -  
3 de la compañía en formación, según se desprende  
4 del certificado conferido por la institución -  
5 bancaria depositaria de la mencionada suma, el -  
6 mismo que se protocolizará con esta escritura. -  
7 El saldo del capital insoluto, esto es la suma de  
8 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, los socios se -  
9 comprometen a pagarlo en numerario en el plazo de  
10 doce meses, a contarse desde la fecha de Cons-  
11 titución de la Compañía. SEGUNDA .- Que el Abo-  
12 gado Carlos Caicedo Moreira queda autorizado pa-  
13 ra que lleve a efecto, todos los trámites que  
14 sean necesarios para la aprobación, publicación ,  
15 inscripción y más formalidades legales relaciona-  
16 das con la constitución y posterior funcionamien-  
17 to de la Compañía. Agregue usted, señor Notario,  
18 las formalidades de estilo que se requieran pa-  
19 ra la validez y eficacia de este instrumento -  
20 público. (firmado) Firma Ilegible .- ABOGADO CARLOS  
21 CAICEDO M. REGISTRO NUMERO : TRES MIL TRESCIENTOS -  
22 SESENTA Y CINCO . - (HASTA AQUI LA MINUTA ). - Que  
23 da agregado a mi registro formando parte de la  
24 los certificados de no adeudar al fisco y el -  
25 bancario . - Los otorgantes me presentaron sus res-  
26 pectivos documentos de Identificación Personal . -  
27 Leída que les fué la presente escritura de prin-  
28 cipio a fin y en alta voz, por mí la Notaria a

REPUBLICA DEL ECUADOR

Dirección Regional de Turismo del Litoral

RESOLUCION N°003/84

EL DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO DEL LITORAL

CONSIDERANDO :

QUE, es facultativo de la Dirección Regional de Turismo del Litoral , autorizar la utilización del término turismo o sus derivados en idioma castellano, en la denominación social de los negocios turísticos ,

QUE, el señor Ab. Carlos Caicedo M., debidamente autorizado por los socios promotores de la compañía en formación "EMELA TUR, ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C.Ltda. (EMELA TUR, C.LTDA.), con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas , ha presentado una solicitud tendiente a obtener la autorización del uso del término TUR, en la denominación social de la compañía recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de la Ley de Fomento Turístico vigente ,

QUE, la compañía en formación, "EMELA TUR, ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C.Ltda. (EMELA TUR, C.Ltda. ), tiene por objeto social realizar las actividades turísticas constantes en el art.tercero de la Minuta de Constitución de la indicada compañía, por lo que,

EN ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto Supremo N° 1013, promulgado el 15 de Diciembre de 1975, reformatorio a la Ley de Fomento Turístico y, vistos los informes Jurídico y de Servicios Turísticos ,

RESUELVE :

PRIMERO: Autorizar a la compañía formación "EMELA TUR, ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C.Ltda., (EMELA TUR, C.Ltda.), la utilización del término TUR en su razón social, para que esta empresa realice única y exclusivamente las actividades turísticas determinadas en su objeto social y constantes en el Reglamento General para la aplicación de la Ley de Fomento Turístico vigente .-

SEGUNDO: La Autorización a que se refiere el numeral anterior no implica ni comprende autorización para el funcionamiento de los servicios turísticos que instale y/o administre esta compañía .-

COMUNIQUESE : DADO y firmado en la Dirección Regional de Turismo del Litoral, a los once días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



AB. ARTURO FAZ VILLAGOMEZ  
Director Regional de Turismo Encargado

Handwritten initials or signature in the bottom left corner.



0838883

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



*Renovacion*

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

### DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL				
FERNANDEZ		CORDOVA		JORGE ENRIQUE
Cédulas: Identidad	RUC	Tributaria	Libreta Militar	Papeleta votación
0900912635		585726		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.		Nacionalidad
GUAYAQUIL B. MORENO # 1119		ECUAT.		
Motivo de la solicitud				
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA				
Firma del solicitante		Fecha de presentación		
		Gquil. a 26 de Julio de 1984		

PARA USO DE LA  
DIRECCION GENERAL DE  
RECAUDACIONES

4 8 9 1 4 8 9 1 4

22 JUN 1984

Revisado por

*[Firma]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

**ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS**

SELLO DE LA  
OFICINA

*[Firma]*

Jefe de Recaudación

**RAUL A. NIETO BRAVO**  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene porrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0838883

0838884

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

339  
3

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL				
SANTOS	OBERTI	RUBEN	ALFREDO	
Cédulas: Identidad	RUC	Tributaria	Libreta Militar	Papeleta votación
0904268794		039192		271-154
Domicilio: Ciudad		Calle y No.		Nacionalidad
GUAYAQUIL		B. MORENO # 1119		ECUAT.
Motivo de la solicitud				
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA				
Firma del solicitante		Fecha de presentación		
		Gquil. a 26 de Julio de 1984		

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA  
OFICINA

Jefe de Recaudaciones  
**RAUL A. NIETO BRAVO**  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIJMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

DE SALUD

1 1  
9 9  
8 8  
4 4

PARA USO DE LA  
DIRECCION GENERAL  
RECAUDACIONES

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0838884

0838882

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



*Recaudación*

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

### DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL				
VITERI	ZUÑIGA	EMELINA	MARIA	
Cédulas: Identidad	RUC	Tributaria	Libreta Militar	Papeleta votación
0901911669		16018		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.		Nacionalidad
GUAYAQUIL		B. MORENO # 1119		ECUAT.
Motivo de la solicitud				
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA				
 ..... Firma del solicitante				
Gquil..... a 26 de ... Julio ..... de 1984. Fecha de presentación				

PARA USO DE LA  
DIRECCION GENERAL I  
RECAUDACIONES

4 8 0 0 1 1  
 4 8 0 0 1 1

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA  
OFICINA

.....  
 Jefe de Recaudaciones  
**RAUL A. NIETO BRAVO**  
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

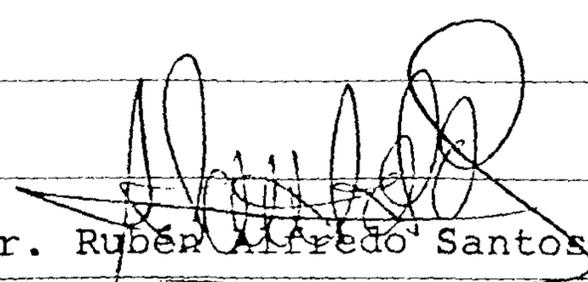
los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y  
cada una de sus partes, se afirmaron y ratifi-  
caron y firman en unisad de acto y conmigo la  
Notaria de todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS : -  
TURISMO, Guayaquil, Casinos, imprescindibles, social,  
SEPTIMO, que, rehusare o, reunida, b, c, d, e, f, g, situa  
ción, nombre, informes, tales, Legal, porcentaje, dedu-  
cirá, determinados, Ley, con las mismas limitacio-  
nes, con igual limitación, setenta. VALE.-

  
NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

*Emelina Viteri Z.*

Sra. Emelina María Viteri Zúñiga  
C.I. 09-01911669  
C.T. 16018  
C.V. 294-094

Lic. Jorge Fernández Córdova  
C.I. 09-00912635  
C.T. 585726  
C.V. 094-187

  
Sr. Rubén Alfredo Santos Oberty  
C.I. 09-04268794  
C.T. 039197  
C.V. 271-154

1 *La Norma Plaza de Garcia*

2  
3  
4  
5 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,  
6 que firmo y sello en catorce fojas útiles en la ciudad de --  
7 Guayaquil, a los siete días del mes de Agosto de mil nove---  
8 cientos ochenta y cuatro.- *La Norma Plaza de Garcia*



9  
10 Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
11 NOTARIA

12  
13  
14 RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposi-  
15 ción contenida en la resolución # IG-RL-84-1367 de la Superin-  
16 tendencia de Compañías de fecha 9 de Agosto de 1.984, al mar -  
17 gen de la matriz de fecha 31 de Julio de 1.984.- Guayaquil, 15  
18 de Agosto de 1.984.



19 *La Norma Plaza de Garcia*  
20  
21 Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
22 NOTARIA  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CERTIFICO:** Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día martes catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (Año 101 N° 36.367) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada EMELA TUR ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR), con la razón de su aprobación.- Guayaquil, agosto 14 de 1984.

*M. Martínez Dávalos*

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICO:** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG- RL- 84- 1367, dictada el nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, por el señor Intendente de Compañías Encargado, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la - CONSTITUCION de la Compañía EMELA TUR ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C.LTDA. ( EMELATUR), de fojas 25.133 a 25.162, número 6.273 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.619 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto diez y seis de mil novecientos ochenta y cuatro.-El Registrador Mercantil .-

*M. Alcivar Andrade*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cárdeno Guayaquil

I  
TIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afi\_ liación a la Cámara de Comercio.-Guayaquil, Agosto diez y seis de - mil novecientos ochenta y cuatro.-El Registrador Mercantil .-

---

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANURAD  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fi\_ jo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 552, un Extracto de esta Escritura .- Guayaquil, Agosto diez y seis de mil novecientos ochenta y cuatro.-El Registrador Mercantil.-

---

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANURAD  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic\_ tado por el señor Presidente de la República, el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto diez y seis de mil novecientos ochenta y cuatro .- El Registrador Mercantil .-

---

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANURAD  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

02E

7274

SC -DA -SG- 84

Guayaquil, agosto 17 de 1984

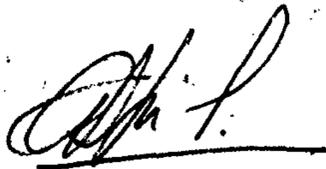
Señor

GERENTE DEL BANCO CONTINENTAL

Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **EMELA TUR ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR).**



Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL

NSV/.